

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito, octubre 27 de 2021.

REFERENCIA: Divisorio de Venta de Bien Común
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CARDONA GARCÍA
DEMANDADO: ORLANDO CARDONA LENIS
RADICACIÓN: 7624840890022019-00264-00

Revisadas las diligencias, se observa que en el auto admisorio de la demanda, se ordenó la inscripción de la misma, y como quiera que ello no se encuentra acreditado, el despacho en virtud a lo dispuesto en el inc. 3 del Numeral 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, ordenará a la parte actora cumplir con la carga procesal correspondientes, es decir, aportar documento idóneo con el cual se acredite lo ordenado en el aludido proveído, respecto del bien distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 373- 85619, gestión necesaria para continuar con el trámite normal del proceso.

De otra parte y en atención a la renuncia al poder presentada por la profesional que representa a los demandados JAVIER CARDONA LENIS y ORLANDO CARDONA LENIS, ha de decirse que no se accede a su petición, toda vez que no se cumple con lo previsto en el Art. 76 inc. 4 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle.

RESUELVE:

1. REQUERIR a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal consistente en de aportar la constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 373- 85619.
2. PREVENIR a la parte actora en el sentido de que de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se decretara la terminación del proceso por desistimiento tácito y quedará sin efectos la demanda y se levantarán las medidas cautelares.
3. NO ACCEDER a la renuncia de poder solicitada, pues no cumple con lo previsto en el Art. 76 inc. 4 del C. G. del P.
4. NOTIFICAR este auto por estado al demandante.

NOTIFÍQUESE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 28/10/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a436657568583864a88073dc12130588e49b2d80b275c268741e907f574fcfd

Documento generado en 27/10/2021 05:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>